



MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Poder Ejecutivo

BOLETÍN OFICIAL	
Mesa de Entradas Concejo Deliberante de Dina Huapi	
Fecha	06.10.2020
Hora	10:00 HS.

Dina Huapi, 06 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN 108/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, y sus modificatorias y ampliatorias mediante Decretos Nacionales 297/2020; 325/2020; 355/2020; 408/2020; 459/2020; 493/2020; 520/2020; 576/2020; 605/2020; 641/2020; 677/2020; 714/2020 y 754/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20 y modificatorios y ampliatorios.

Las Resoluciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro número 4390/2020 MS; 5107/2020 MS y 5386/2020 MS.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 422-CDDH-2020, 433-CDDH-2020 y 468-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la Pandemia, y en nuestro país, se ha decretado la emergencia sanitaria, disponiéndose asimismo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante el DNU 297/20 y sus modificatorias y ampliatorias, ampliando el plazo del mismo hasta el 12 de octubre de 2020.

Que, en el marco de esta emergencia, a nivel provincial se han dictado los decretos y resoluciones del visto, que regulan las actividades conforme el aislamiento preventivo, social y obligatorio.

Que, urge tomar medidas en el Municipio de Dina Huapi, a los fines de dar asistencia a los vecinos en situación de vulnerabilidad de nuestra localidad.

Que, asimismo, en consecuencia del aislamiento previsto, y las restricciones a las actividades comerciales, los propietarios de negocios de la localidad, ven mermado el flujo de clientes en sus establecimientos.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: *"La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene*

derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (...); y Art. 33 "El pueblo de Dina Huapi tiene derecho a un abastecimiento adecuado de todos los artículos de consumo básicos para su manutención y desarrollo (...)"

Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan a abastecer con alimentos a las familias vulneradas.

Que, dentro de las necesidades manifiestas, asistir y acompañar a quienes atraviesan situaciones que los vuelven vulnerables es una obligación del municipio, máxime, en una contingencia como la que supone la pandemia del COVID 19, donde muchas de las familias se ven impedidas de realizar sus tareas laborales habituales, aquellas que les permiten abastecer sus hogares.

Que, en la misma tesitura de dar ayuda y apoyo a los vecinos como destinatarios finales de la asistencia alimentaria, es menester dar ayuda a los comerciantes locales, generando flujo de ingresos en sus negocios, generando de este modo un apoyo de doble vía, por un lado, para el vecino en situación de vulnerabilidad y por otro, para el comerciante que atraviesa momentos difíciles.

Que, fueron sancionadas las Ordenanzas 422-CDDH-2020 y 433-CDDH-2020 y 468-CDDH-2020. La primera de ellas declara la emergencia económica, social y de servicios, y las posteriores prorrogan dicho estado.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se asiste regularmente a numerosas familias mediante módulos alimentarios compuestos de alimentos de la canasta básica y productos de limpieza.

Que, el procedimiento de compra de mercadería, armado de módulos y entrega de los mismos, supone una mecánica de interacción entre las secretarías de Desarrollo Social, Género y Familia y Desarrollo Económico que imponen estipendio de tiempo, recursos técnicos y humanos, además de logística.

Que, en este entendimiento, la implementación de un nuevo programa de "vales asistenciales" que destine la totalidad de los recursos que antes eran dirigidos a la compra de mercadería en comercios mayoristas a los comercios de cercanía de la localidad, mediante la entrega de vales a ser canjeados por mercadería, genera un mayor círculo virtuoso resultando ser la vía idónea para los fines mencionados.

Que, el plan que se pretende realizar impone beneficios en todas las aristas, en primer lugar da la posibilidad a las familias alcanzadas de elegir que productos que quieran adquirir para satisfacer sus necesidades; en cuanto a los comercios, otorga la posibilidad de generar movimiento económico en los comercios locales, y facilita la labor administrativa, al simplificar procesos de gestión.

Que la ayuda social no se verá afectada, cambiándose solamente la metodología de la misma. El beneficio permite la compra de alimentos frescos, carnes y no perecederos, en los comercios locales, y reemplaza la entrega directa de los mismos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) CREAR el programa de "VALES ASISTENCIALES", y en consecuencia, los Vales de asistencia alimentaria que remplazan los módulos sociales, cuyo modelo se agrega como ANEXO I. Dicho vale, tendrá medidas de seguridad a los fines de evitar falsificaciones.

Artículo 2º) DISPONER que dicho programa tendrá vigencia en la medida que resulte útil a los fines de abastecimiento de las familias vulnerables, y se extenderá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con posibilidades de ampliar el programa en el tiempo, según análisis de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, para los meses venideros mientras dure la contingencia de la pandemia del COVID 19, y la emergencia económica, social y de servicios.

Artículo 3º) INVITAR a los comercios de cercanía de la localidad a participar del programa, mediante nota que forma parte de la presente como ANEXO II.

Artículo 4º) DISPONER que el mecanismo de funcionamiento del programa será el siguiente:

1. Se hará entrega a los comercios de cercanía de la invitación del artículo 3º.
2. Los comercios que adhieran al programa, lo harán mediante la "Carta de adhesión y aceptación del programa vales asistenciales", la que consta en el ANEXO II de la presente.
3. Cada vale tendrá un valor nominal de pesos quinientos (\$ 500) y se entregarán la cantidad de vales que sean necesarios, de conformidad con el relevamiento social llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.
4. La entrega de los vales se realizará una vez por mes.
5. El cambio de vale por mercadería lo podrá realizar el poseedor, en cualquier momento del mes en curso indicado en el vale.
6. El comerciante entregará el/los vale/s que hubiera cambiado en la sede de la Municipalidad de Dina Huapi, obteniendo en el acto una orden de pago por el valor nominal de los mismos, que será abonada por la Secretaría de Desarrollo Económico.
7. El pago de los vales se hará vía transferencia y/o cheque el día 5 para los vales rendidos hasta el último día hábil del mes anterior; y el día 20 para los vales rendidos hasta el 15 del mes en curso. Para el caso que los días indicados fueran inhábiles, se abonarán el primer día hábil inmediato posterior.
8. Para el caso de vales falsificados, adulterados, dañados o no legibles, los mismos se anularán de inmediato, no siendo exigible su pago por parte de los comerciantes

Artículo 5º) DISPONER que será la Secretaría de Desarrollo Social Género y Familia la autoridad de aplicación de este plan, en lo relacionado a la identificación y determinación de las familias que han de recibir los vales, previo análisis de la situación socioeconómica de los

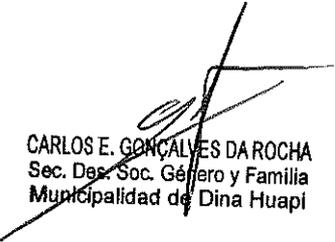
requerentes; y la Secretaría de Desarrollo Económico, la encargada de la gestión de pagos de vales a comerciantes.

Artículo 6º) DISPONER que para el pago de los vales se utilizarán sumas dinerarias disponibles en el fondo de emergencia COVID 19 y en la cuenta "ayudas sociales a personas"

Artículo 7º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete, el Secretario de Desarrollo Social Genero y Familia, y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 8º) De forma.


ARMANDO OMAR CAPÓ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi


CARLOS E. GONCALVES DA ROCHA
Sec. Des. Soc. Género y Familia
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi


DAVID ALFREDO RAFIL
Sec. Desarrollo Económico
Municipalidad de Dina Huapi


LUZ E. FARIÁS
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante de Dina Huapi

BOLETÍN OFICIAL Mesa de Entradas Concejo Deliberante de Dina Huapi
Fecha <u>20 / 10 / 2020</u>
Hora <u>10:00 HS.</u>

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GÉNERO Y FAMILIA

MUNICIPALIDAD de **Dina Huapi**
Sio Negro - Argentina

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GÉNERO Y FAMILIA
VALES ASISTENCIALES PARA
COMERCIOS DE PROXIMIDAD

para ser canjeado por Mercaderías en Comercios Adheridos

VÁLIDO HASTA 31/10/2020

\$500



500

QUINIENTOS
PESOS

\$500

/2020

Municipalidad de Dina Huapi

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL,
GÉNERO Y FAMILIA

FAMILIA: _____

VÁLIDO HASTA 31/10/2020



LUZ E. PARIAS
Secretaria Administrativa
Excepcionalmente de Dina Huapi

Mesa de Entradas
Concepto Deliberante de Dina Huapi

Fecha 20/10/2020
Hora 10:00 HS


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Municipalidad de Dina Huapi

Dina Huapi, 06 de octubre de 2020

Estimada/o Comerciante:
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saber si está interesado/a en participar de la implementación del programa "VALES ASISTENCIALES". Es un sistema de vales para compra de alimentos que serán entregados desde el MUNICIPIO a las familias que hoy están pasando un mal momento debido a la pandemia Covid 19 y siendo asistidas mediante módulos alimentarios por la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia. Estos serán luego canjeados por los comerciantes en el municipio por su valor nominal en mercadería.

La idea es generar un sistema virtuoso entre los comercios y el estado municipal que genere nuevos ingresos a los comerciantes de la localidad ayudando así a superar la difícil situación económica y diversificar la dieta alimenticia que se proporciona desde nuestra secretaria.

El pago de los vales se hará vía transferencia y/o cheque el día 5 para los vales rendidos hasta el último día hábil del mes anterior; y el día 20 para los vales rendidos hasta el 15 del mes en curso.

Todos los comercios de la localidad serán invitados a participar. Si a usted le interesa participar de esta propuesta, sírvase completar la carta de aceptación.

Saludos cordiales

LUZ E. FARIAS
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de Dina Huapi

BOLETÍN OFICIAL	
Mesa de Entradas	
Concejo Deliberante de Dina Huapi	
Fecha	20 / 10 / 2020
Hora	10.00HS.

Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

Dina Huapi, ____ de octubre de 2020

**CARTA DE ADHESIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROGRAMA VALES SOCIALES
PARA COMERCIOS DE CERCANÍA**

Quien suscribe, _____, con Documento Nacional de Identidad _____, CUIL _____, titular del establecimiento comercial _____, sito en _____ de la localidad de Dina Huapi, manifiesto por este medio mi aceptación para participar del Programa "Vales sociales para comercios de cercanía".

Declaro:

- 1: Que acepto las condiciones del programa de vales, comprendiendo la finalidad de asistencia social tanto a vecinos como a comerciantes,
2. Que me han exhibido el modelo de vale que entregará el Municipio, dejando uno de muestra a los fines de poder comparar la legitimidad de los mismos en el momento de recibirlos
3. Que, para los fines de recibir el pago de los vales, deseo recibir el pago mediante cheque / transferencia bancaria (tachar lo que NO corresponda)
4. Que me comprometo a mantener los precios informados en la carta de invitación.

Firma: _____

LUZ E. FARIAS
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante de Dina Huapi

BOLETÍN OFICIAL	
Mesa de Entradas	
Concejo Deliberante de Dina Huapi	
Fecha	20/10/2020
Hora	10:00 HS.

Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi